

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 18
SERIE 2011-2012
(P. de O. Núm. 16, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

16 DE DICIEMBRE DE 2011

ORDENANZA

PARA RECONOCER LA CELEBRACIÓN DE LAS *FIESTAS DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN* DESDE EL JUEVES, 12 HASTA EL DOMINGO, 15 DE ENERO DE 2012; REGULAR EL ESTACIONAMIENTO EN CIERTAS CALLES; DELIMITAR EL HORARIO DE OPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE DICHAS FIESTAS EN LA ISLETA DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Por años, los vecinos de la Calle San Sebastián han celebrado sus tradicionales *Fiestas de la Calle San Sebastián*, evento de pueblo en el que se ofrecen espectáculos artísticos libre de costo, exhibiciones, venta de artesanía, libros, comidas típicas y otras actividades análogas;

POR CUANTO: Este año, se ha propuesto celebrar las tradicionales "Fiestas de la Calle San Sebastián", desde el jueves, 12 al domingo, 15 de enero de 2012;

POR CUANTO: La celebración de las *Fiestas de la Calle San Sebastián* es cónsona con el compromiso que ha hecho público el Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de San Juan, de rescatar las tradiciones de la Ciudad Capital que a través de los años han caído en el olvido y continuar y perpetuar aquellas que todavía disfrutamos. Por consiguiente, esta administración se ha dado a la tarea de darle vida y preservar las costumbres de pueblo, reconociendo el valor para la vida colectiva de la ciudad que tienen las tradiciones y *Fiestas de la Calle San Sebastián*;

¹Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: Es importante realzar los momentos que entrelazan nuestras nobles tradiciones del pasado con el presente y con nuestro futuro San Juan soñado. Es impostergable, además, comenzar a fomentar los instantes que ayudan a solidificar los lazos de fraternidad entre sanjuaneros y los hermanos de pueblos vecinos que nos hacen confundirnos en sano compartir;

POR CUANTO: La celebración de las *Fiestas de la Calle San Sebastián*, está revestida de un interés público innegable, ya que se preservan costumbres de nuestra ciudad, mientras que simultáneamente se concretiza la tan necesitada unión y confraternidad de los ciudadanos de nuestra querida ciudad. La celebración de éstas, también responde al interés público y legítimo de la ciudadanía de la Capital de perpetuar sus costumbres culturales e históricas, amén de preservarlas para el goce de generaciones futuras y de promover la solidaridad de las comunidades;

POR CUANTO: El disfrute de estas fiestas, debe realizarse de manera ordenada y segura que permita a la ciudadanía en general participar de las mismas. No se puede permitir el consumo desmedido y/o abuso del alcohol a fin de que se ponga en riesgo el verdadero propósito de estas fiestas. A esos efectos, el horario de operación de los comercios dedicados a la venta o expendio de bebidas alcohólicas debe ser regulado;

POR CUANTO: Las Fiestas de la Calle San Sebastián contarán con la celebración de espectáculos musicales, programas culturales, venta de artesanías y quioscos de comida, entre otros;

POR CUANTO: Es compromiso de la actual Administración Municipal de San Juan tomar las medidas necesarias para garantizarle a la ciudadanía un ambiente seguro, limpio, saludable y de buena estética, en el cual se pueda convivir tranquilamente y de forma civilizada. Es prioridad de esta Administración garantizar el bienestar, la salud y la seguridad pública dentro de los límites territoriales de la Ciudad Capital, más aun en un evento multitudinario como éste;

POR CUANTO: En virtud del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, el Municipio de San Juan está facultado para ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: Como estableciéramos, esta administración municipal tiene como política pública contribuir a la evolución socio-cultural del Municipio de San Juan y promover el desarrollo de actividades artísticas, en plazas y parques que enriquezcan nuestro acervo de tradiciones y costumbres. Todo lo anterior, velando por la seguridad y bienestar de todas las personas. A esos efectos, entendemos necesario limitar el horario de operación de aquellos comercios que se dediquen a la venta o expendio de bebidas alcohólicas durante la celebración de las fiestas.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Reconocer la celebración de las *Fiestas de la Calle San Sebastián* desde el jueves, 12 hasta el domingo, 15 de enero de 2012.

Sección 2da.: Se prohíbe el estacionamiento, en la Calle San Sebastián, desde el miércoles, 11 de enero de 2012, a las doce y un minuto de la mañana (12:01 A.M.), hasta el lunes, 16 de enero de 2012, a las dos de la mañana (2:00 A.M.); se faculta a la Policía Municipal para en coordinación con el Área de Operaciones e Ingeniería a extender dicha hora de acuerdo a las circunstancias. De igual forma, se prohíbe el estacionamiento en la Calle San Sebastián, completa, Calle Norzagaray desde la Calle San Justo hasta la Calle Morovis, la Calle Morovis, del Cristo, MacCarthur, Imperial, Virtud, Mercado y del Hospital; la San Justo entre Norzagaray y la San Sebastián; la Calle Cruz entre Norzagaray y la Sol, la Calle San José entre la San Sebastián y la San Francisco, Caleta de las Monjas y Caleta de San Juan y Dr. Francisco Rufino de Goenaga. Disponiéndose, que se autoriza al Municipio a remover cualquier vehículo estacionado en violación de lo antes dispuesto en los tramos de las calles según se mencionan en esta Sección.

Sección 3ra.: Se establece de manera escalonada el horario de operaciones de aquellos establecimientos que se dediquen a la venta o expendio de bebidas alcohólicas dentro de la Isleta de San Juan durante la celebración de las *Fiestas de la Calle San Sebastián* del 12 al 15 de enero de 2012. Disponiéndose, que dichos establecimientos vendrán obligados a cerrar sus operaciones desde doce y un minuto hasta las ocho de la mañana (12:01 a.m. – 8:00 a.m.) del viernes, 13 de enero de 2012; desde la una hasta las ocho de la mañana (1:00 a.m. – 8:00 a.m.) del sábado, 14; desde la una hasta las ocho de la mañana (1:00 a.m. – 8:00 a.m.) del domingo, 15, y desde las doce y un minuto hasta las ocho de la mañana (12:01 a.m.-8:00 a.m.) del lunes, 16 de enero de 2012. Se exceptúan de esta prohibición los hoteles y hospederías los cuales, no obstante lo anterior, estarán de igual forma impedidos de vender o expedir bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial, después de dichas horas.

El incumplimiento de esta Sección conllevará una Multa Administrativa de mil dólares (\$1,000.00), por violación. Disponiéndose, que si el comerciante insiste en la violación a las disposiciones de este artículo, producto de un acto concertado y sistemático y/o reiterado, la Policía Municipal procederá con los trámites ante las oficinas o agencias correspondientes para la revocación de los permisos del establecimiento.

Durante las mismas fechas y horarios se aplicarán las prohibiciones relacionadas al consumo de bebidas alcohólicas en las áreas públicas y ruidos innecesarios, según las definiciones y penalidades contempladas en el "Código de Orden Público del Viejo San Juan".

Para efectos de esta Sección, la Isleta de San Juan comprende toda el área incluida después de los Puentes San Antonio, General Esteves y Dos Hermanos en dirección al Viejo San Juan.

Sección 4ta.: En consideración al compromiso de la actual Administración Municipal de garantizar espacios para que personas de toda la comunidad y de todas las edades participen de las festividades, habida cuenta de que se espera la asistencia de miles de personas en las mismas, se dispone para que la celebración de las Fiestas se extienda a aquellas plazas, dentro de la isleta de San Juan, según sean autorizadas por el Primer Ejecutivo Municipal. A esos efectos, se invita a los distintos auspiciadores a presentar a las unidades administrativas concernidas, propuestas que sean a fines con la celebración de las fiestas a fin de que puedan participar en las mismas.

Sección 5ta.: No obstante lo expresado en la Sección anterior, bajo ninguna circunstancia se permitirá, ni el Municipio reconocerá, exclusividad a ningún auspiciador en la totalidad de las fiestas. Disponiéndose, que el Comité Organizador de las Fiestas podrá a su discreción dar exclusividad a algún auspiciador en particular pero únicamente en la Calle San Sebastián y en el perímetro de la Plaza del Quinto Centenario. Sin embargo, dicho compromiso no vinculará al Municipio por lo que éste no tendrá responsabilidad legal alguna con relación a dicha exclusividad.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier parte, sección o disposición de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 7ma.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico, según los parámetros establecidos en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico".

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 16, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de diciembre de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Marco A. Rigau Jiménez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto D. Martínez Suárez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 15 de diciembre de 2011.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2011

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde